

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CORPORACIÓN LANERA MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 262/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COBIJAS TIPO CATALANA

CONTRATO No. 262/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

Contrato de adquisición de cobijas tipo catalana, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará **"La SAE"**, y por la otra parte la persona moral denominada **Corporación Lanera México, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por la **C. Josefina del Carmen Cortés González** en su carácter de apoderada legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como **"Las Partes"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría Particular del Estado de Aguascalientes**, a través de su titular el **Lic. Benjamín González Silvestre**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Ente Requeriente"**, determinó la necesidad de adquirir cobijas tipo catalana, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **759/2020** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Atención a la Ciudadanía de **"El Ente Requeriente"** en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a **"La SAE"** realizara la adquisición de 4,898 cobijas tipo catalana para ser entregadas por el Despacho del Gobernador del Estado a población vulnerable en diversos eventos con motivo de las festividades decembrinas.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 07 de diciembre del 2020 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-102-20**; llevándose a cabo el día 09 de diciembre del 2020 la junta de aclaraciones, el 10 de diciembre del 2020 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 11 de diciembre del 2020.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida **única** al proveedor **Corporación Lanera México, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$499,419.67 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 67/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **"La Ley"**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CORPORACIÓN LANERA MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 262/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "**La Ley**", "**La SAE**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 30 de noviembre del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **759/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Corporación Lanera México, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR08413**, inscrito en fecha 06 de abril del 2020.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 62,440, volumen 1,360, de fecha 11 de mayo de 1992, otorgada ante la fe pública del Lic. Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario Público número 16 de los del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, en fecha 09 de julio de 1992.
- 2.3. Que su apoderada legal es la **C. Josefina del Carmen Cortés González**, tal y como lo acredita con el instrumento notarial número 30,491, volumen 342 de fecha 13 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CORPORACIÓN LANERA MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 262/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

pública del Lic. Agustín Sánchez Hamud, Notario Público número 1 de los de la demarcación de Xicohténcatl, Municipio San Pablo del Monte, del Estado de Tlaxcala y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.

- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la venta de los bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Prolongación Reforma Sur, número 5102-A, interior 5, Colonia Reforma Sur, en la ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72160, con números telefónicos (246) 464 27 00 y (246) 109 88 75, así como cuenta de correo electrónico ventasexport@laluztextiles.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **CLM920514AG1** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con número **F111373910-7**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "**La Ley**".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

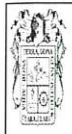
- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de 4,898 cobijas tipo catalana, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que una

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CORPORACIÓN LANERA MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRIENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 262/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

vez firmados por **“Las Partes”** pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará **“Los Bienes”**.

“El Proveedor” deberá entregar **“Los Bienes”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“El Ente Requirente”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	4,898.00	PIEZA	COBIJA COBIJA: MODELO CATALANA CON BARBA, MARCA PROPIA, COMPOSICIÓN 100% ACRÍLICO REGENERADO DE PRIMERA, PESO APROXIMADO DE 2.000 KG (TOLERANCIA DE +/- 5%), MEDIDA 1.60 X 2.20 M (TOLERANCIA DE +/- 5 CM), MÁS BARBA, COLORES VARIOS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: 1. LA EMPRESA CORPORACIÓN LANERA MEXICO, S.A. DE C.V. REALIZARÁ LAS MANIOBRAS DE DESCARGA Y COLOCACIÓN DEL PRODUCTO EN EL LUGAR QUE SEA INDICADO POR EL ENTE REQUIRIENTE. 2. EMPAQUETADAS EN BOLSA TRANSPARENTE DE 40 COBIJAS CADA UNA (PACA) EN COLORES SURTIDOS. 3. SI LOS PRODUCTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES NO SERÁN RECIBIDOS. 4. ENTREGA EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 14:00 HORAS. 5. LUGAR DE ENTREGA: INSTALACIONES DE LA SEPART, UBICADAS EN EL PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS. TIEMPO DE REPOSICIÓN EN Y/O REPARACIÓN: 3 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA. GARANTÍA. 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA.	\$87.90	\$430,534.20
TOTAL ADJUDICADO: \$499,419.67 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 67/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$430,534.20
				I.V.A.	\$68,885.47
				TOTAL	\$499,419.67

El monto total adjudicado y a pagar a **“El Proveedor”** equivale a la cantidad de **\$430,534.20 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$68,885.47 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$499,419.67 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 67/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”**; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar **“Los Bienes”** a los 5 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el 16 de diciembre del 2020, a entera satisfacción de **“El Ente Requirente”**; apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

“Los Bienes” se entregarán nuevos, en buenas condiciones, empaquetados en bolsa transparente de 40 cobijas cada una (paca) en colores surtidos, obligándose **“El Proveedor”** a realizar las maniobras de descarga y

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CORPORACIÓN LANERA MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 262/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

colocación del producto en las oficinas de **"El Ente Requeriente"** ubicadas en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria S/N, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags; o bien en el lugar, días y horarios que sean señalados por **"El Ente Requeriente"**.

Las condiciones específicas de **"Los Bienes"** se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal.

"El Ente Requeriente" no estará obligado a recibir **"Los Bienes"**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y en sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **"La Ley"**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Ing. Juan Carlos Urenda Veloz** en su carácter de **Director General Administrativo** de **"El Ente Requeriente"**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de **"La Ley"**, dicho servidor público en coordinación con el **Lic. Víctor Odín Castillo Ávila**, en su carácter de **Director General de Atención a la Ciudadanía** de **"El Ente Requeriente"**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los encargados de verificar que la entrega de **"Los Bienes"** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **"La SAE"** de cualquier incumplimiento de **"El Proveedor"**, para efecto de que **"La SAE"** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **"La Ley"**.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de **"Los Bienes"** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **"La SAE"** de cualquier incumplimiento de **"El Proveedor"**, para efecto de que **"La SAE"** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **"La Ley"**.

De ser necesario, para casos específicos, **"El Ente Requeriente"** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **"El Proveedor"**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **"El Proveedor"** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **"El Proveedor"** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **"La Ley"** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **"El Ente Requeriente"**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de **"Los Bienes"**, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CORPORACIÓN LANERA MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 262/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

En caso de que **"El Proveedor"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

"El Proveedor" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **"La SAE"**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **"La SAE"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los periodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **"Los Bienes"** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"**.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.- **"El Proveedor"** en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de **"La Ley"** se obliga a garantizar la calidad de **"Los Bienes"** adquiridos por el periodo de 120 días naturales, contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos, contados a partir de la recepción de **"Los Bienes"**, a entera satisfacción de **"El Ente Requirente"**, apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que **"Los Bienes"** no son acorde a lo ofertado y adjudicado o presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad, **"El Proveedor"** se obliga a reponerlos y/o repararlos en un plazo de 03 días naturales, a partir de la fecha en que le sea notificado el hecho vía telefónica y/o remota, sin cargo adicional para **"La SAE"** y/o **"El Ente Requirente"**.

El incumplimiento del fabricante de **"Los Bienes"** con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a **"El Proveedor"** de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera **"El Proveedor"** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **"La Ley"**, **"El Proveedor"** presentará a **"La SAE"**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CORPORACIÓN LANERA MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 262/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **"La Ley"** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **"El Proveedor"** no entregue **"Los Bienes"** adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **"El Ente Requeriente"**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **"El Ente Requeriente"**, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de **"Los Bienes"**, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **"El Proveedor"** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **"La Ley"**, **"El Proveedor"** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"La SAE"** y/o de **"El Ente Requeriente"**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"El Proveedor" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **"La SAE"**, **"El Ente Requeriente"**, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato.

Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **"La SAE"** y/o de **"El Ente Requeriente"**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"El Proveedor" se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **"El Proveedor"** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **"La SAE"** y/o a **"El Ente Requeriente"** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"El Proveedor" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CORPORACIÓN LANERA MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 262/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requerente” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requerente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” a “El Ente Requerente”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CORPORACIÓN LANERA MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 262/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

Así mismo, **“El Proveedor”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requeriente”**, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requeriente”** por ese concepto, **“El Proveedor”** le reembolsará a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requeriente”** cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requeriente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Proveedor”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Bienes”** de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la entrega de **“Los Bienes”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Proveedor”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para **“Los Bienes”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **“El Proveedor”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requeriente”**.
- e) El que ante la solicitud de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requeriente”** de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, **“El Proveedor”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Proveedor”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Proveedor”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CORPORACIÓN LANERA MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 262/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **"La Ley"**, cuando **"El Proveedor"** no entregue **"Los Bienes"** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **"La SAE"** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **"Los Bienes"** no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **"El Proveedor"** hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por **"El Ente**

Requiente" la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **"La SAE"** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de **"La Ley"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **"La Ley"**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **"Los Bienes"** adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **"La SAE"** a través de **"El Ente Requiente"** reembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **"La Ley"**, **"Las Partes"** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **"El Proveedor"**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

"El Ente Requiente" no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **"El Proveedor"**.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

"El Proveedor" se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Convocatoria del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-102-20**, con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, así como con las modificaciones realizadas dentro de la junta de aclaraciones; mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de **"La Ley"**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"Las Partes"** se someten

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CORPORACIÓN LANERA MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 262/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Proveedor”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 14 de diciembre del 2020.

Por **“La SAE”**


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Por **“El Proveedor”**


C. JOSEFINA DEL CARMEN CORTÉS GONZÁLEZ
APODERADA LEGAL DE CORPORACIÓN LANERA
MÉXICO, S.A. DE C.V.

Por **“El Ente Requerente”**

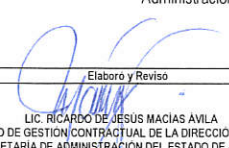

ING. JUAN CARLOS URENDA VELOZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES


LIC. VÍCTOR ODÍN CASTILLO ÁVILA
DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA
CIUDADANÍA DE LA SECRETARÍA PARTICULAR
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo


C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
 del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
 Administración del Estado de Aguascalientes.

 LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	 LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
---	--

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CORPORACIÓN LANERA MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 262/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR

Anexos



CORPORACION LANERA MEXICO S.A. DE C.V.
RFC CLM920514AG1
PROLONGACION REFORMA SUR 5102 A INT 5 COL REFORMA SUR
PUEBLA, PUE. 246 464 2700/ 477 754 3102

ANEXO B OFERTA TÉCNICA

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2020

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-102-20

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO OFERTADO	GARANTÍA OFERTADA
01	4,898	Pieza	COBIJA: MODELO CATALANA CON BARBA, MARCA PROPIA, COMPOSICIÓN 100% ACRÍLICO REGENERADO DE PRIMERA, PESO APROXIMADO DE 2.000 KG (TOLERANCIA DE +/- 5%), MEDIDA 1.60 X 2.20 M (TOLERANCIA DE +/- 5 CM), MÁS BARBA; COLORES VARIOS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: 1. LA EMPRESA CORPORACIÓN LANERA MEXICO, S.A. DE C.V. REALIZARÁ LAS MANIOBRAS DE DESCARGA Y COLOCACIÓN DEL PRODUCTO EN EL LUGAR QUE SEA INDICADO POR EL ENTE REQUERIENTE. 2. EMPAQUETADAS EN BOLSA TRANSPARENTE DE 40 COBIJAS CADA UNA (PACA) EN COLORES SURTIDOS. 3. SI LOS PRODUCTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES NO SERÁN RECIBIDOS. 4. ENTREGA EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 14:00 HORAS. 5. LUGAR DE ENTREGA: INSTALACIONES DE LA SEPART, UBICADAS EN EL PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.	PROPIA	120 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA.
TIEMPO DE ENTREGA: 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. TIEMPO DE REPOSICIÓN EN Y/O REPRACIÓN: 3 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.					


 FIRMA
 JOSEFINA DEL CARMEN CORTES GONZALEZ
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CORPORACIÓN LANERA MEXICO, S.A. DE C.V.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CORPORACIÓN LANERA MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRIENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 262/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR



CORPORACIÓN LANERA MÉXICO S.A. DE C.V.
RFC CLM920514AG1
PROLONGACIÓN REFORMA SUR 5102 A INT 5 COL REFORMA SUR
PUEBLA, PUE. 246 464 2700/ 477 754 3102

ANEXO C OFERTA ECONÓMICA

FECHA: 10 DE DICIEMBRE DE 2020

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-102-20

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	4,898	Pieza	COBIJA: MODELO CATALANA CON BARBA, MARCA PROPIA, COMPOSICIÓN 100% ACRÍLICO REGENERADO DE PRIMERA, PESO APROXIMADO DE 2.000 KG (TOLERANCIA DE +/- 5%), MEDIDA 1.60 X 2.20 M (TOLERANCIA DE +/- 5 CM), MÁS BARBA; COLORES VARIOS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS: 1. LA EMPRESA CORPORACIÓN LANERA MÉXICO, S.A. DE C.V. REALIZARÁ LAS MANIOBRAS DE DESCARGA Y COLOCACIÓN DEL PRODUCTO EN EL LUGAR QUE SEA INDICADO POR EL ENTE REQUIRIENTE. 2. EMPAQUETADAS EN BOLSA TRANSPARENTE DE 40 COBIJAS CADA UNA (PACA) EN COLORES SURTIDOS. 3. SI LOS PRODUCTOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES NO SERÁN RECIBIDOS. 4. ENTREGA EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 14:00 HORAS. 5. LUGAR DE ENTREGA: INSTALACIONES DE LA SEPART, UBICADAS EN EL PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS. - TIEMPO DE ENTREGA: 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. - TIEMPO DE REPOSICIÓN EN Y/O REPRACIÓN: 3 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA. - GARANTÍA: 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA.	\$ 87.90	\$ 430,534.20	\$ 68,885.47	\$499,419.67
GRAN TOTAL:							\$499,419.67

(CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 67/100 MN)

NOTAS:

- Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total.
- Indicar el gran total en número y letra, los cuales deberán coincidir.
- Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
- FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: CORPORACIÓN LANERA MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 262/2020-IM-SECRETARÍA PARTICULAR



CORPORACION LANERA MEXICO S.A. DE C.V.
RFC CLM920514AG1
PROLONGACION REFORMA SUR 5102 A INT 5 COL REFORMA SUR
PUEBLA, PUE. 246 464 2700/ 477 754 3102

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Tiempo de entrega:	El señalado en la propuesta técnica.
Lugar de entrega:	INSTALACIONES DE LA SEPART, UBICADAS EN EL PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
Vigencia de la oferta:	15 DE DICIEMBRE DE 2020



FIRMA
JOSEFINA DEL CARMEN CORTES GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CORPORACIÓN LANERA MEXICO, S.A. DE C.V.